

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 1118 DE 2020****(13 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por la cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, y el Decreto 1170 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 regula el Sistema Estadístico Nacional – SEN, el cual tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, el mencionado artículo dispone que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 establece dentro de las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE la de *“Definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial”*.

Que el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, establece que son obligaciones de los miembros del SEN, entre otras, *“Atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN.”*

Que el artículo 2.2.3.2.8 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019 establece que *“el DANE formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, incluidas las que produce el DANE. Una vez formulado y expedido el PECE, el DANE informará a los miembros del SEN encargados de operaciones estadísticas que sean incluidas en este.”*

Que el artículo 2.2.3.4.1 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, define que *“las operaciones estadísticas que generen estadísticas oficiales deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Estar incorporadas en Plan Estadístico Nacional o registradas en el sistema del que trata el parágrafo 4 del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019; y 2. Haber obtenido la aprobación en la evaluación de la calidad estadística establecida para el SEN.”*

Que de acuerdo con lo establecido en la Sección 3, artículo 2.2.1.7.3.2 del Decreto 1074 de 2015, mediante el cual se dictan las normas relativas al Subsistema Nacional de la calidad, *“La normalización Técnica será adelantada además por: (...) 2. Las restantes entidades gubernamentales que tengan funciones de normalización, de acuerdo con su régimen legal”*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.7.3.5 del Decreto 1074 de 2015 establece que *“En desarrollo de contratos suscritos entre el organismo nacional de normalización o las unidades sectoriales de normalización y las entidades gubernamentales que tengan como objetivo la elaboración de normas técnicas colombianas, normas técnicas sectoriales, guías técnicas, especificaciones normativas disponibles o cualquier otro documentos normativo, el organismo nacional de normalización o las unidades sectoriales de normalización, según corresponda, deberán establecer, en cada caso, los mecanismos con las entidades gubernamentales contratantes que faciliten el acceso al público al contenido completo de los documentos elaborados.”*

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución *“Por la cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de*

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020"

calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020" entre el 30 de julio al 21 de agosto de 2020 junto con el documento denominado "Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas" para comentarios y observaciones de los miembros del SEN, ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Normalización del proceso estadístico. El presente acto administrativo tiene como objeto adoptar la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de Calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020, como el estándar técnico que se utilizará para realizar la evaluación del proceso estadístico de las operaciones estadísticas definidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística-PECE. Dicho documento es parte integrante de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de Calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020, estará disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co y en la página web del Sistema Estadístico Nacional www.sen.gov.co.

ARTÍCULO 2. Objeto y campo de aplicación de la norma técnica. La Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020 tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las entidades del SEN que produzcan y difundan estadísticas, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 3. Obligatoriedad de implementación en las entidades productoras. Las entidades que integran el SEN que produzcan y difundan estadísticas deben implementar la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. El DANE deberá emitir el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE, incluyendo el plan de transición para las operaciones estadísticas del SEN y especificando el proceso a seguir para las ya certificadas. Así mismo, el plan priorizará en su implementación las estadísticas derivadas, iniciando por las producidas por el DANE, que podrán ser evaluadas con esta norma a partir de la emisión de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. A partir de enero de 2022, no se podrán evaluar procesos estadísticos con la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017. Sin embargo, esto no afectará las condiciones de los certificados expedidos previamente.

ARTICULO 4. Notas y aclaraciones sobre la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en cabeza de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización- DIRPEN, es el responsable de revisar, actualizar y emitir aclaraciones sobre la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020 y, por tanto, será quien brinde lineamientos, directrices o notas aclaratorias sobre los requisitos allí citados.

ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 13 días del mes de octubre de 2020


JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del DANE

Elaboró: Aura María Moreno Gamba
Luis Alejandro Montenegro
Revisó: Julieth Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN
Luisa Fernanda Suárez León – Coordinadora GIT Regulación Estadística
Aprobó: Hernando Vega Camerano - Jefe OAJ